

## Mesa Sectorial de Educación Extraordinaria (12 de abril de 2021)

La Mesa Sectorial, de carácter extraordinario, se inicia a las 9.30 h. en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avenida Valhondo s/n de Mérida.

Asistentes por la Administración: Francisco Amaya Flores (Secretario General de Educación), Ana Martín Martín (Directora General de Personal Docente), Manuel Gómez Parejo (DGFP), Nicolás Gallego (Jefe de Servicio DGFP), Guadalupe Donoso Morcillo (Jefa de Coordinación Educativa) y Carlos Paumard Rodríguez (Secretario de la Mesa).

Asistentes por los Sindicatos: Carmen Romero Romero y José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
2. Orden de xx de xx de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Instrucción 3/2021 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se regula la evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa los cursos de especialización de formación profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2020/2021.
4. Ruegos y Preguntas.

### NOVEDADES

- *En la nómina de abril, se ingresará la retribución de aquellos docentes interinos que solicitaron los días del procedimiento abierto por la administración del curso 2017/18 y que no cobraron desempleo.*  
*Se estudiarán de manera individual las solicitudes de aquellos que si cobraron el desempleo.*
- *Comisiones de Servicio, se respetarán las fechas de años anteriores.*
- *Solicitudes presentadas para proceso de oposiciones 7748:*
  - *Acceso 1: 7576.*
  - *Acceso 2: 131.*
  - *Acceso 3: 41.*

## RESUMEN

### 1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.

En el acta del 1 de marzo aportamos lo siguiente:

“PIDE no entiende por qué la Administración no extiende de oficio los efectos de la sentencia individual al firme al resto de afectados y anuncia que va a solicitar la extensión de la sentencia. Manifiesta además alegrarse por el cambio de proceder a partir del próximo curso”.

Debe decir: “PIDE no entiende por qué la Administración no extiende de oficio a todos los interinos los efectos de la sentencia individual de PIDE que reconoce 4 años de retroactividad y que es firme y está ejecutada y extendida ya al demandante y a dos interinos más y anuncia que va a solicitar judicialmente la extensión de la sentencia. Manifiesta además alegrarse por el cambio de proceder a partir del próximo curso”.

**Respuesta de la Administración:** La idea es la misma y no corresponde a lo grabado en la reunión. *(No estamos de acuerdo, por lo que tenemos intención de solicitar dicha grabación).*

### 2. Orden por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos.

Desde el Sindicato PIDE volvemos a plantear algunas de las cuestiones negociadas previamente en la Mesa Sectorial de Educación del 23 de febrero de 2021 sobre el Decreto de selección y nombramiento de directores y directoras, así como otras cuestiones sobre la redacción y contenido de la presente orden, siendo las más relevantes presentadas:

1. La sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Mérida y después del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura declaró nula la normativa de abril de 2014 que regulaba que para ser director de instituto debía haberse impartido clases durante los cinco últimos años como funcionario “de carrera” y se ha eliminado dicha referencia del Decreto y del Preámbulo de la presente orden, cuando antes se incluía el siguiente texto:

*“...en esta convocatoria se procede a dar cumplimiento a lo acordado en la Sentencia de 17 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad nº 2/2015, en la que se disponía la nulidad del término “de carrera” del artículo 4.1.b) del Decreto 92/2013 de 4 de junio, en su redacción dada por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo, consecuencia de lo cual ha sido suprimido del contenido de la presente orden. Ordenando el Tribunal Superior de Extremadura que la Junta de Extremadura elimine las palabras “de carrera” de la normativa para selección y nombramiento de directores y a pesar de ello sigue apareciendo en el apartado a. del artículo 2 y el Anexo II del baremo del concurso de méritos de la presente orden la palabra “de carrera”.*

Todas las órdenes y convocatorias que excluyan la experiencia docente de interino son ilegales y por tanto nulas, por ser, según el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, discriminatorias para unos trabajadores de la administración pública frente a otros puesto que -añaden los jueces- no se había aportado ninguna razón de peso sobre las ventajas para la dirección de un centro de haber sido profesor titular en vez de interino.

**Respuesta:** El Consejo Consultivo no permite asumir la petición del Sindicato PIDE, con lo cual terminará en tribunales.

2. Que se incluyan de oficio todos los méritos contemplados en otras convocatorias (por ejemplo en Concurso de Traslados).

**Respuesta:** Lo contempla.

3. Que la citación de los candidatos sea con 48 horas laborables de antelación.

**Respuesta:** Estudiarán la posibilidad de que aparezcan “2 días”, como hemos solicitado.

4. Que los listados de las puntuaciones provisionales y definitivas sean públicas en EDUCAREX

**Respuesta:** Se admite.

### Aspectos principales de la orden de selección y nombramiento de directores y directoras en centros docentes públicos:

1. Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber impartido docencia directa como personal funcionario docente, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.
- Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos. Estarán exentos aquellos directores o directoras que accedieron a la función directiva con anterioridad al año 2014 y hayan permanecido en dicho puesto hasta la presentación de una nueva solicitud en el procedimiento de selección.
- Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.

2. En los centros específicos de educación infantil, centros incompletos de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas artísticas profesionales, deportivas y centros de educación de personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a y b del apartado anterior.

3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiendo por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.

Nota: la relación de plazas vacantes y demás precisiones se publicarán en la Orden correspondiente.

### 3. Instrucción 3/2021 por la que se regula la evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa los cursos de especialización de formación profesional.

La Instrucción tiene por objeto regular el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que cursa cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2020/2021 (todos los pormenores se explicitarán en la instrucción).

### 4. Ruegos y Preguntas.

Desde el Sindicato PIDE planteamos las siguientes cuestiones a la Administración:

- Programación de oferta de FP para el curso 2021-2022. ¿Cuáles son los Ciclos que se implantan, ciclos que se suprimen, informes que lo avalan, según procedimiento?  
*Respuesta:* Pendiente de respuesta, nos informarán tras pasar por el Órgano Consultivo de del Consejo de FP de Extremadura. Le recordamos que como se modifica la plantilla funcional y orgánica, debe pasar por mesa sectorial.
- Decreto del Consejo Regional de Personas adultas. ¿Cuándo será la fecha en la que empiece su funcionamiento? llevamos casi seis años de retraso.  
*Respuesta:* Pensamos que este año se podrá poner en marcha
- ¿Se reformará el Decreto de Centros Integrados? tal y como hemos solicitado desde el inicio de la anterior legislatura.  
*Respuesta:* No hay respuesta por parte de la Administración

Solicitamos a la DGFP y a la DGPD que los docentes del centro integrado de Mérida tengan las mismas condiciones laborales que el resto de los docentes de los centros ordinarios, en este sentido solicitamos la creación de los departamentos didácticos de idiomas en dicho centro, ya que los docentes de estas especialidades al no tener departamento como en cualquier otro centro merman sus retribuciones en casi 900€ en el curso escolar. Por otra parte, recordamos que la aplicación de las 19 horas es para todo el profesorado, incluidos los del Centro integrado.

Rogamos la revisión de los horarios de los ciclos formativos, ya que nos seguimos recibiendo numerosas quejas de que en ellos los 19 periodos no se cumplen. En FP básica en ninguno (todos tienen 20 periodos).

*Respuesta:* No hay respuesta por parte de la Administración.

- Respecto a ITACA V: ¿Hay ampliación del programa a nuevos centros y distintos cursos? en caso negativo ¿Cuáles son las razones para ello?  
*Respuesta:* No hay respuesta por parte de la Administración alegando que se está a la espera de un Decreto de flexibilización.
- ¿Se han realizado obras de adaptación en centros para poder aplicar Ítaca V en otros? en caso afirmativo ¿a cuánto ascenderían dichas actuaciones? ¿Se ha pedido informe económico previamente?

**Respuesta:** No hay respuesta por parte de la Administración,

- Solicitamos a la DG de FP que adelante el plazo de matriculación de todas las enseñanzas regladas de FP (FP básica, GM y GS) a la misma fecha que las enseñanzas obligatorias de la ESO y post obligatorias de bachillerato, para que los alumnos de los centros públicos puedan decidir con tiempo suficiente y, por otro lado, que los centros privados no se adelanten con la matriculación y perdamos alumnado en las enseñanzas que ofertamos en los centros públicos.

**Respuesta:** Estamos trabajando en ello, seguramente este mismo año.

- Solicitamos saber si se procederá a la anulación de la “Resolución de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Educación y Empleo, el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Laboral de la Construcción Extremadura, para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción”.

**Respuesta:** No hay motivo para anular esta resolución, ya que existen líneas que favorecen al sector de la construcción. Desde el Sindicato PIDE insistimos en la literalidad del acuerdo, que es claramente perjudicial para la familia profesional de Construcciones Civiles y Edificación, ya que se le da potestad para la creación de centro integrado de dicha familia a una Fundación privada.

- Solicitamos información sobre el paso de competencias de formación a la consejería, y cómo se están implementando en nuestros centros educativos.

**Respuesta:** Según la Administración las competencias se comparten.

- Solicitamos información sobre nuevas implantaciones de ciclos formativos en nuestra Comunidad Autónoma.

**Respuesta:** No hay a día de hoy información.

- Rogamos nos informen de las cuestiones que el Consejo de FP de Extremadura (órgano consultivo según normativa propia) que afecten a nuestro sistema de fp en los centros y que legalmente deben negociarse en Mesa Sectorial de Educación.

**Respuesta:** No hay a día de hoy información.

- Rogamos que la Consejería de Educación traspase todas las competencias en materia de FP reglada y adultos a la Dirección General de Personal, al igual que están el resto de enseñanzas y centros, de los cuerpos 590 y 591 de Extremadura. Es un anacronismo, que se viene aplazando desde que la FP dependía del Ministerio de trabajo, hablamos de más de 30 años y 4 leyes educativas.

**Respuesta:** Estamos guiados por un Decreto de estructura y no se van a traspasar.

- Pregunta: Cuándo se establecerá la Reunión de la comisión Regional para la actualización de la Red de Centros de Extremadura.

**Respuesta:** Tienen que analizar las funciones de dicha Comisión.

- Duda de la presentación de los profesores técnicos cuya titulación no se encuentra entre las equivalentes del anexo VI del RD 276/2007, pero según establece Si tenemos en cuenta el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en

Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas y los Reales Decretos de las familias a las que afecta, en los que se especifican lo siguiente:

“Disposición adicional quinta. Equivalencias a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El título de Técnico Superior o de Técnico Especialista se declara equivalente a los exigidos para el acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando el titulado haya ejercido como profesor interino en centros públicos del ámbito territorial de la Administración convocante, en la especialidad docente a la que pretenda acceder y durante un periodo mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007.”

Con lo que se dice claramente que el Funcionario interino que haya ejercido dos años de docencia en centros públicos de la comunidad convocante, puede acceder a presentarse a los procesos selectivos de ingreso en el cuerpo 591.

Los RD de los títulos están por encima de cualquier convocatoria de oposición.

**Respuesta:** Se ha elevado esta consulta al Ministerio y están pendientes de informarnos cuando reciban la información necesaria. Insistimos en que se tenga en cuenta el rango normativo y que la publicación de los Currículums es posterior al RD de acceso.